



Red Federal de Control Público



Auditoría General de la
Ciudad de Buenos Aires

Red Federal de Control Público

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

**Programa N° 39: Innovación y Desarrollo
de la Formación Tecnológica "INET".
Actividad 5: Aplicación del Fondo
Nacional para la Educación Tecnológica
Profesional. Partida Parcial: 5.7.1
Transferencias a Gobiernos
Provinciales/Municipales. UG: 02-CABA.**

Informe de Auditoría N° 2.12.01 B

Noviembre de 2012



**UNIDAD EJECUTORA
JURISDICCIONAL**

Coordinador General

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Tabla de Contenidos	
Informe Ejecutivo	4
Informe Analítico	5
Objetivo	6
Alcance	6
Tarea realizada	7
Marco de Referencia	9
Hallazgos, opinión del Auditado y recomendaciones	21
Conclusión	23
Anexo	24



Informe Ejecutivo



Informe Ejecutivo

El presente informe ejecutivo tiene por objeto exponer una síntesis de los principales hallazgos detectados como resultado de la labor de auditoría realizada por esta Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires con el fin de evaluar la aplicación de los fondos transferidos en carácter de subsidios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Programa N° 39 – Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica “INET”, Actividad 5: Aplicación del Fondo Nacional para la Educación Tecnológica Profesional, – Inciso 5 - Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 – Transferencias a Gobiernos Provinciales/ Municipales, UG.: 02 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, correspondiente al ejercicio 2011, dependiente del Ministerio de la Nación.

La labor de auditoría se realizó durante el período comprendido entre el 14 de agosto y el 30 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución AGCBA N° 161/00-“Normas Básicas de Auditoría”, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

El presente informe se encuentra referido a los hallazgos y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Entre los principales hallazgos detectados, cabe mencionar los siguientes:

- Ausencia de controles internos, en lo que respecta al aspecto administrativo.
- Ausencia de controles periódicos, en lo que respecta a los aspectos legal, técnicos y presupuestarios.

Conforme surge del resultado de las tareas realizadas, en opinión de esta auditoría se señala la necesidad de efectuar estrictos controles en lo que respecta a los aspectos internos y legales de las contrataciones auditadas a fin de minimizar las debilidades observadas para garantizar una óptima utilización de los recursos de la Nación y de la Ciudad.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de noviembre de 2012



Informe Analítico



Objetivo

Controlar los aspectos legales y financieros de la aplicación de los fondos transferidos en carácter de subsidios a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el marco del Programa N° 39 – Innovación y Desarrollo de la Formación Tecnológica “INET”, Actividad 5: Aplicación del Fondo Nacional para la Educación Tecnológica Profesional, – Inciso 5 - Partida Principal 7 – Partida Parcial 1 – Transferencias a Gobiernos Provinciales/Municipales, UG.: 2 – Ciudad Autónoma de Buenos Aires correspondiente al período 2011 del Ministerio de la Nación.

Alcance

La labor de auditoría se realizó durante el período comprendido entre 14 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2012, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución AGCBA N° 161/00 - “Normas Básicas de Auditoría”, habiéndose aplicado algunos de los procedimientos allí enumerados y otros que se consideraron necesarios para el cumplimiento de la auditoría.

El presente informe se encuentra referido a los hallazgos y conclusiones sobre el objeto de la tarea hasta la fecha precedentemente indicada y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

Las tareas se desarrollaron en la localidad Ciudad Autónoma de Buenos Aires, consistiendo en:

- ✓ Verificar las acciones realizadas por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional “UEJ”, respecto a:
 1. El cumplimiento de los objetivos previstos para las transferencias de los fondos provenientes de la Nación;
 2. Su ajuste al marco normativo aplicable;
 3. Liquidación y pago de las compras efectuadas.

Fondos Año 2011					
Transferidos		Ejecutados (Facturados)		Rendidos	
\$	\$	%	\$	%	
17.024.283,00	4.555.011,79	26,76%	1.183.291,46	6,59%	

Fuente: Elaborado por AGCBA. con datos proporcionados por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación de Nación y con información de la U.E.J. al 12/07/2012.



Tarea realizada

Se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos de auditoría:

1. Recopilación y análisis de la normativa vigente (Anexo I);
2. Entrevistas a funcionarios de la Coordinación General Administrativo de la Comisión Centralizada de Programas del Ministerio de Educación y de la Coordinación General de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional del Ministerio de Educación.
3. Análisis de las transferencias de fondos, su ejecución y rendición;
4. Examen de documentación respaldatoria..
5. La revisión se realizó a partir de una muestra de 17 proyectos que ascienden a \$ 6.416.659.- representativa del 37,69% de \$ 17.024.283 correspondiente a las transferencias informadas por la Unidad de Auditoría Interna de Nación para el período 2011. Cabe aclarar que dichos proyectos comprenden: locación de servicios; licitación privada y licitaciones públicas, que constan en el **Anexo II**. La metodología aplicada para la determinación de la muestra se definió de acuerdo a los tipos de Proyectos y la significación de los montos transferidos.

Muestra determinada

Tipo de Proyectos	Transferencias s/Resoluciones 2011.		Muestra a Auditar		
	Importe	%.	Importe	%s/Tipo de Proyecto	%s/Total Transf.2011
Institucionales	4.958.735.	29,13%	630.000.	9.82%	3.70%
Jurisdiccionales	9.645.638.	56,66%	5.786.659.	90.18%	33,99%
Sub- Total	14.604.373.		6.416.659.		
Jurisd. – Objeto: Infraestructura	2.419.910.	14,21%		0,00	0,00%
Total Transf. 2011	17.024.283.	100,00%	6.416.659,00	100.00%	37.69%

Fuente: Elaborado con datos obrantes en Nota N° 310/12-UAI del 27/08/2012 e Información brindada por la UEJ:

Se señala que no se tuvo en cuenta el gasto imputado a la refacción integral de edificios¹ – Infraestructura de \$ 2.419.910.- cuya línea de acción no está referida al objeto del presente proyecto de auditoría.

6. Se detalla la especialidad; tipo de gasto y montos de las resoluciones del Instituto Nacional de Educación Técnica del Ministerio de Educación de la Nación que aprobaron los proyectos elevados por la CABA, desagregado según el tipo de proyecto:

¹ **Anexo I** de la Resolución N° 62/CFE/08, en página 19 dice: k) Refacción Integral de edificios. Esta línea de acción procura llevar a cabo una intervención integral para revertir el estado de algunos edificios que albergan instituciones de educación técnico profesional dado el grado de deterioro y la falta de mantenimiento edilicio que han convertido en crónicos sus problemas edilicios.



- ✓ Institucional – Transf. A Instituciones de enseñanza provinciales.

Resolución N°	Proyectos Nros.	Especialidad	Monto	Imp. Presup.
593/11	389/393/398/ 399/402 y 403.	Administrador de Red	630.000	5.7.4
		Total s/Muestra	630.000	

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la U.E.J.

- ✓ Jurisdiccional – Transf. A gobiernos provinciales.

Resolución N°	Proyectos Nros.	Especialidad	Monto	Imp. Presup.
785/11	417	Artes gráficas	67.925	5.7.1
884/11	454 al 460	Pisos Tecnológico	993.298	5.8.4.
1021/11	351	Electromecánica	2.434.701	5.8.4.
1587/11	419	Adquisición de Mochilas Tecnológicas	2.290.735	5.7.4.
		Total s/Muestra	5.786.659	

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la U.E.J.

7. A continuación se describen los conceptos presupuestarios intervinientes en la muestra, según el clasificador presupuestario de Nación:

- 5.7.1.: Subsidios otorgados a las provincias para atender sus erogaciones corrientes.
- 5.7.4.: Subsidios otorgados a instituciones de enseñanza provinciales para atender sus erogaciones corrientes.
- 5.8.4.: Subsidios otorgados a instituciones de enseñanza provinciales para atender sus erogaciones de capital

En cuanto a los proyectos números 454 al 460, corresponde informar que para la contratación del personal se emitió la Resolución N° 1080/INET/2011 del 22/11/2011, a fin de cumplimentar las obras referidas a los Pisos Tecnológicos. El monto aprobado fue de \$ 222.520.- cuyo gasto se imputó a la partida parcial 5.7.1. - Subsidios otorgados a las provincias para atender sus erogaciones corrientes. Por consiguiente, el monto total auditado es de \$ 6.639.179:-

- 8. El presente trabajo no comprende la evaluación respecto de los contenidos y pertinencia de los proyectos en ejecución durante el período 2012, descriptos en el Anexo II.
- 9. Seguimiento de las observaciones del acápite A) Transferencias de la Nación a establecimientos educativos dependientes del Gobierno de la CABA del Proyecto 2.09.07.- Gestión en la Contratación de Tecnología, a los efectos de determinar si el auditado ha adoptado las acciones correctivas oportunas y apropiadas con respecto a las observaciones realizadas. Anexo IV



Marco de Referencia

1. Unidad Ejecutora Jurisdiccional - Estructura

La ley 2092/2006² aprobó el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la ex - Secretaría de Educación de la Ciudad de Buenos Aires.

La mencionada ley estableció la designación de una Unidad Ejecutora Jurisdiccional³ por parte del Ministerio de Educación de la CABA responsable de la ejecución administrativa y contable de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional creado por la Ley Nacional N° 26.058.

Además facultó a la Unidad Ejecutora a abrir una cuenta corriente específica en una sucursal del Banco de la Nación Argentina a efectos que se depositen los recursos transferidos en virtud del convenio que la ley N° 2092 aprobó, y a administrar en forma centralizada los fondos que sean remitidos en virtud del Convenio marco aprobado.

La Resolución 3284/GCABA/2006⁴, creó la Unidad Ejecutora Jurisdiccional que funciona dentro del ámbito de la Coordinación General Administrativo de la Comisión Centralizada de Programas del Ministerio de Educación⁵

La Unidad Ejecutora Jurisdiccional tiene a su cargo la administración y gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en el marco de la Ley N° 26058⁶ con las siguientes funciones:

- ✓ Asumir la responsabilidad de la ejecución administrativa y contable de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.
- ✓ Mantener una comunicación directa con los responsables de la ETP de su jurisdicción que permita el trabajo conjunto, el diseño y el seguimiento de los planes de mejora.
- ✓ Realizar gestiones operativas ante el INET para el desarrollo, ejecución, y rendición de los fondos comprometidos en la realización de las acciones previstas en los planes de mejora.
- ✓ Crear una base de datos para el registro y control de los aspectos administrativos, contables y financieros de las acciones.
- ✓ Organizar un archivo documental para cada una de las instituciones. Dicha documentación debe quedar a disposición del INET, Ministerio de Educación de la Nación o de cualquier organismo que las solicite.
- ✓ Implementar y mantener actualizado un sistema de registro e información contable, que incluya el registro de inventario de los bienes adquiridos.

² BOCBA 2553

³ Art. 2° de la Ley 2092/2006: El Ministerio de Educación designará una Unidad Ejecutora Jurisdiccional responsable de la ejecución administrativo contable de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional creado por Ley Nacional N° 26.058, que fueran asignados a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

⁴ BOCBA 2556

⁵ Ex Coordinación de Educación y Trabajo del Ministerio de Educación de la Ciudad.

⁶ Ley de Educación Técnico Profesional



- ✓ Cumplimentar en tiempo y forma lo establecido por el Ministerio de Educación, y el INET, de acuerdo con las resoluciones vigentes.
- ✓ Administrar los recursos transferidos a través de una cuenta corriente exclusiva en la que se depositen los fondos.
- ✓ Remitir al INET, certificación bancaria, en la conste número, denominación, sucursal CB y CUIT de la cuenta, así como copia del acto administrativo que designa a los autorizados a firmar con sus respectivos CUIL y cargo.

Para el caso que la administración de los fondos esté centralizada en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional, ésta deberá:

- ✓ Efectuar la contratación directa, en caso que corresponda.
- ✓ Efectuar el llamado a licitación, en caso que corresponda y de todos los pasos necesarios a fin de dar cumplimiento a la Ley de Compras

Para el caso que la UEJ delegue la administración de los fondos en las instituciones beneficiarias, se deberá transferir los fondos a una cuenta corriente bancaria a nombre de la institución, y asesorar a la misma al respecto.

La Resolución N° 200/MEGC/2008⁷, creó la Comisión Centralizada de Programas cuyas funciones son las de coordinación, administración, y seguimiento de la ejecución de todos los programas con financiamiento externo que se ejecuten en el ámbito del Ministerio de Educación de la Ciudad.

La Comisión Centralizada depende jerárquicamente del Ministro de Educación y lo representa con carácter exclusivo ante los organismos de financiamiento y otras jurisdicciones en el ámbito nacional, provincial y municipal.

La Resolución N° 601/MEGC/2010⁸ modificó la integración de la Comisión Centralizada, quedando conformada por las titulares de la Subsecretaría de Inclusión Escolar y Coordinación Pedagógica, de la Dirección General de Planeamiento Educativo, de la Dirección General de Administración de Recursos y por dos representantes del Ministro de Educación.

La Resolución 464614/MEGC/2010⁹ creó, dentro de la estructura de la Comisión Centralizada, el cargo de Coordinador General Administrativo, con la función de supervisar a las Unidades Ejecutoras intervinientes.

Los actuales referentes de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional fueron nombrados por las Resoluciones/GCABA, N° 1295/2007¹⁰, y N° 4733/2007¹¹ y continúan en el ejercicio de sus respectivos cargos.

2. Programa Nacional para la Educación Técnico Profesional – “INET”.

La Ley de Educación Nacional N° 26.206 estableció entre sus objetivos de política nacional “desarrollar las competencias necesarias para el manejo de los nuevos lenguajes producidos por las tecnologías de la información y la comunicación”.

⁷ BOCBA 2897

⁸ BOCBA 3401

⁹ BOCBA3551

¹⁰ BOCBA 2687

¹¹ No publicada en BOCBA



A su vez la Ley de Educación Técnico Profesional N° 26.058 expresó el propósito de alcanzar mayores niveles de equidad, calidad y eficiencia en la Educación Técnico Profesional a través del fortalecimiento y mejora continua de las instituciones y los programas de educación técnico profesional. A tal fin creó el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional con la finalidad de favorecer la inversión y lograr los propósitos enunciados precedentemente¹².

También estableció que es competencia del Consejo Federal de Educación acordar los procedimientos de gestión del mencionado fondo.¹³ Y que sea el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de la Nación el que tenga a su cargo la administración del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en el marco de los procedimientos acordados y establecidos en la Resolución N° 62/CFE/08 denominado "Mejora continua de la calidad de la Educación Técnico Profesional"

La Resolución N° 62/CFE/2008 fue emitida por el Consejo Federal de Educación a efectos de ajustar e incorporar modificaciones al Documento denominado "Mejora Continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional" que fuera aprobado por Resolución N° 269/CFE /2006.

La Resolución 62/CFE/2008 estableció lineamientos, criterios y procedimientos para la aplicación de los procesos de mejora continua de calidad de la Educación Técnico Profesional e instituyó que las autoridades de las jurisdicciones educativas prosigan inscribiendo a sus instituciones de Educación Técnico Profesional en la base de datos del Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional y actualizar la información relativa a las ya registradas.

También habilitó a las autoridades de las jurisdicciones educativas para que presenten planes de mejoras institucionales y/o jurisdiccionales financiados con los recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en los periodos enero= septiembre de cada año.

3. Licitaciones Públicas - Lineamientos.

Es requisito para acceder a los planes de mejora que las instituciones educativas estén inscriptas en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional.

Los planes de mejora tienen como propósito:

- ✓ Desarrollar acciones de alcance nacional y/o jurisdiccional que, en el marco de acuerdos federales, permitan incrementar la identidad, la calidad y la especificidad de las instituciones de educación técnico profesional.
- ✓ Revalorizar el papel del conocimiento científico tecnológico y la cultura del trabajo como ejes de los procesos formativos.
- ✓ Fortalecer el nivel académico de las instituciones de ETP facilitando la formación continua y la capacitación de los docentes y directivos, el intercambio y la cooperación entre las jurisdicciones educativas y la asistencia técnica de organismos nacionales e internacionales.
- ✓ Favorecer estrategias de vinculación y articulación intersectorial en el nivel regional y/o local.

¹² Art. 52 Ley N° 26.058

¹³ Art. 43 Inc. d) Ley N° 26.058



- ✓ Fortalecer, en el ámbito federal, la gestión organizativa e institucional de las instituciones de educación técnico profesional, mejorando sus condiciones de funcionamiento así como los procesos de enseñanza y de aprendizaje, de modo tal que les permita brindar una formación relevante, pertinente y de calidad.
- ✓ Facilitar las condiciones institucionales que favorezcan la vinculación de las acciones formativas con las necesidades sociales y productivas, sectoriales y regionales.

Para el logro de los propósitos antes mencionados, se establecieron once líneas de acción de alcance nacional de ejecución jurisdiccional e institucional a ejecutar bajo la modalidad de implementación de planes de mejoras jurisdiccionales y/o institucionales que serán financiados con los recursos del Fondo

Para cada línea de acción se confeccionó un formulario tipo, identificado con letras y números que la institución y/o jurisdicción deben completar según la temática de los proyectos.

El INET transfiere los recursos del Fondo Nacional de Educación Técnico Profesional a cada jurisdicción educativa, las que tendrán a su cargo la designación formal de una Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) la cual dependerá de la máxima autoridad educativa de la ciudad de Buenos Aires¹⁴ con la responsabilidad de la ejecución administrativa y contable de los fondos remitidos.

Las Unidades Ejecutoras Jurisdiccionales administran los recursos transferidos a través de una cuenta corriente específica en la que se acreditan los depósitos; la que deberá tramitarse en una sucursal del Banco de la Nación Argentina para uso exclusivo de la administración de los fondos transferidos.

Las unidades Ejecutoras deben remitir al INET la certificación bancaria con la constancia de número, denominación, sucursal, CBU y CUIT de la cuenta y copia del acto administrativo con la designación de los firmantes autorizados.

La UEJ efectúa el llamado a licitación; según corresponda conforma la Comisión de Preadjudicación y adjudica los procesos de selección; efectúa el pago de las órdenes de compra previa verificación del efectivo cumplimiento de las mismas, y efectúa la entrega de los bienes adquiridos a las instituciones de ETP que correspondan. Respecto a este último punto, y de acuerdo a una entrevista mantenida con las autoridades de la UEJ manifestaron que en el período bajo estudio la entrega de la mercadería se realizó directamente en las escuelas.

En lo que respecta a la forma de pago, la UEJ, abona las compras, contra la presentación de las facturas correspondientes, dentro del plazo establecido en las contrataciones.

De acuerdo a la normativa antes mencionada, la selección de los procesos para la adquisición de bienes y servicios se efectuará teniendo en cuenta lo establecido por el Art. 22 del Decreto 436/2000¹⁵ y sus modificatorias con respecto a los montos estimados de la adjudicación.

¹⁴ Tal como fuera dicho anteriormente, la UEJ de la Ciudad de Buenos Aires, depende de la Unidad Ministro, dependiente del Ministro de Educación de la Ciudad.

¹⁵ Reglamentación de los artículos 55, 56, 61 y 62 del Capítulo VI de la Ley de Contabilidad Pública. El artículo 22 habla del monto estimado de los contratos.



Los distintos tipos de contrataciones establecidos son:

- ✓ Contratación Directa: hasta \$ 75.000.-
- ✓ Licitación Privada: mayores de \$ 75.000.- hasta \$ 300.000.-
- ✓ Licitación Pública: mayores de \$300000.-

En lo que respecta a los pliegos, el pliego general de bases y condiciones fue elaborado por la UEJ, tomando como base la normativa antes señalada, y los pliegos de condiciones particulares son elaborados por la Comisión de Preadjudicación que se conforma a los efectos requeridos por la ley. Esta misma Comisión, será la que evalúe las ofertas y realice las adjudicaciones correspondientes.

Los procesos de selección se desarrollarán en un todo de acuerdo con los procedimientos previstos en cada jurisdicción, ya sea que la adquisición la ejecute la UEJ, o la institución de Educación Técnica.

Los expedientes analizados se encontraron foliados y actualizados de acuerdo a la normativa vigente.

A continuación se describen las actuaciones de la muestra de acuerdo al tipo de proyecto: Jurisdiccional e Institucional. Los proyectos jurisdiccionales comprenden 3 (tres) licitaciones públicas y 1 (una) licitación privada, mientras que, el proyecto institucional analizado se refiere a locaciones de servicios para la instalación de administradores de red a ejecutar en 6 de los 24 establecimientos de educación técnica alcanzados por ésta línea de acción y que su cumplimiento se efectúa durante el ejercicio anual 2012:

✓ **Insumos para Artes Gráficas**¹⁶-

El proyecto fue aprobado por Dictamen N°: 7.377-11/2011, del INET, mientras que la transferencia del dinero se efectuó mediante Resolución N°: 785/INET/2011, de fecha 30/08/2011, con la finalidad de adquirir insumos básicos que garanticen el funcionamiento de los equipos existentes para la realización de las practicas profesionales pertinentes.

Se señala que el formulario del INET con detalle de establecimientos, finalidad y ámbito de uso, presupuesto y cuadro comparativo de precios que dio inicio al pedido no tiene fecha ni firma del responsable del área.

Mediante la Disposición N° 30/UEJ/2012 de fecha 20/03/2012 la UEJ autorizó la ejecución de \$ 67.925.-; aprobó el pliego de contrataciones y convocó el llamado a Licitación Pública N° 4/2012. Al respecto, se señala que transcurrieron 190 (ciento noventa) días entre la emisión de resolución que transfirió los fondos y la presente disposición¹⁷.

¹⁶ **Expediente N°: 391.223/2012:** Se tramitó la Licitación Pública N° 4/2012. Proyecto 417. Artes Gráficas. Insumos. Formulario **INET 05B/1**.

¹⁷ En el Descargo del 29/01/2013, el auditado manifestó que si bien la transferencia se efectivizó el día 14/09/2011, la UEJ solo procede a la ejecución una vez que la misma se verifica. Dicha comprobación se produjo en los primeros días de octubre con la recepción del resumen bancario. Considerando que la constitución de la comisión evaluadora y la confección del pliego hubieran supuesto la entrega de los elementos en el mes de enero del año siguiente, momento de ausencia de personal en las escuelas, se decidió que el llamado a licitación se hiciera a inicios del ciclo lectivo del año siguiente.



En concordancia con lo manifestado en el acápite III) del Alcance, no se evaluó el contenido y pertinencia del presente proyecto por estar en proceso de ejecución al momento de realizar las tareas de campo, tal como se manifestó anteriormente.

✓ **Equipamiento de Electromecánica**¹⁸

El Dictamen N° 6.518-10/11 – INET del 18/03/2011 aprobó el Plan de Mejora - Proyecto N° 351 por un total de \$ 2.434.701.- (pesos dos millones cuatrocientos treinta y cuatro mil setecientos uno) otorgado por Resolución N° 1021 de fecha 24/05/2011.

El Plan aprobado alcanzó a 2 (dos) líneas de acción referidas a la adquisición de equipamiento (equipos, máquinas, herramientas e instrumentos) destinados a talleres, laboratorios y espacios productivos con el fin de realizar la prácticas profesionales pertinentes.

El monto de la primera línea de acción fue de \$ 143.700.- (pesos ciento cuarenta y tres mil setecientos) que se aprobó mediante el formulario F05 (A) 1¹⁹ de fecha 18/03/2011. En la prosecución del proceso de contratación la UEJ solicitó²⁰ la constitución y convocatoria de una Comisión Técnica con el fin de confeccionar y aprobar el pliego de contratación para llamar a Licitación Pública N.º 7/11 de conformidad con la Disposición 164/2011- UEJ del 27/09/2011.

La Comisión de Preadjudicación con fecha 01/11/11, recomendó a la UEJ adjudicar solo uno de los renglones de los cuatro previstos en virtud que los valores ofertados resultaron superiores a los presupuestados y mayores a los vigentes en el mercado, por lo que requirió para los renglones restantes la realización de una nueva licitación a la brevedad. Por consiguiente, se aprobó la adquisición de 6 (seis) hornos eléctricos para tratamientos térmicos por considerarlo de imperiosa necesidad e instruyó sobre características técnicas específicas que fueron tenidas en cuenta al momento de elaborar el pliego de bases y condiciones.

Mediante Disposición N° 239/11 UEJ del 11/11/2011 se adjudicó a la empresa ORL Hornos Eléctricos S.A. acorde al monto cotizado, la adquisición de los hornos que fueron entregados en los establecimientos²¹ educativos durante el mes diciembre 2011.

El monto de la segunda línea de acción fue de \$ 2.291.005.- (pesos dos millones doscientos noventa y un mil cinco) que se aprobó mediante el formulario F05 (A) 2²² de fecha 18/03/2011. A posteriori, la UEJ solicitó²³ la constitución y convocatoria de una Comisión Técnica con el fin de confeccionar y aprobar el pliego de contratación para llamar a Licitación Pública N° 8/11 de conformidad con la Disposición 165/2011- UEJ del 27/09/2011.

¹⁸ **Expediente N°: 1.102.062/2011:** Se tramitó la Licitación Pública N° 7/2011 y N° 8/2011 Electromecánica (electrónica) - Proyecto N° 351. Formulario **FO5A** (1). Jurisdiccional

¹⁹ **F 05 A (1):** Se aprobó con las observaciones recomendadas en el Dictamen de la “Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos de Nación”.

²⁰ **Nota N° 01.530.413 – UEJ del 05/09/2011** dirigida a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal (DGEGE).

²¹ ET N° 11 (21/12/11) ; N° 14 (16/12/2011); N° 17 (13/12/2011); N° 30 (20/12/2011); N° 34 (15/12/2011) y Politécnico Gral. Manuel Belgrano (21/12/11).

²² **F 05 A (2):** Se aprobó con las observaciones recomendadas en el Dictamen de la “Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos de Nación”.

²³ **Nota N° 01.530.450 – UEJ del 05/09/2011** dirigida a la Dirección General de Educación de Gestión Estatal (DGEGE).



En lo referente a la entrega de las mercaderías, se advirtió que 3 (tres)²⁴ de las 6 (seis) empresas adjudicadas solicitaron por nota las respectivas prórrogas. Al respecto, cabe señalar que no consta, en la actuación a la vista copia de contestación alguna por parte de la UEJ, que dé lugar a lo solicitado.

Se señala que no consta en los actuados la fecha de emisión del Pliego de Bases y Condiciones Particulares ni la firma de los integrantes de la Comisión Técnica. Tampoco, consta la fecha de la constitución de la Comisión de Preadjudicación²⁵.

✓ **Igualdad de Oportunidades - Mochilas Tecnológicas**

El Dictamen N°:1.744/2011 del INET aprobó el Proyecto N° 419 y se transfirió el dinero a través de la Resolución N°: 1.587/INET/2011, de fecha 24/08/2011, por la suma de \$2.290.735 (pesos dos millones doscientos noventa mil setecientos treinta y cinco).

Mediante la Licitación Pública N° 11/2011²⁶. (Primer y segundo llamado) se dio inicio a la adquisición de mochilas técnicas y todos sus componentes a entregar a los estudiantes matriculados en carreras que otorgan títulos técnicos de nivel secundario, de nivel superior y en trayectos de formación profesional.

Se adjudicó mediante Disposición N° 6/UEJ/2012 (10/01/2012) a las empresas seleccionadas la suma de \$2.056.233,81 (pesos dos millones cincuenta y seis mil doscientos treinta y tres con 81/100).

Las empresas adjudicadas fueron cuatro²⁷. Dos de las empresas²⁸ solicitaron prórroga en la entrega, por encontrarse las escuelas en período de receso, en tanto que una tercera²⁹ solicitó prórroga por faltante de mercaderías³⁰.

No consta en los actuados la contestación a dichas solicitudes, no obstante se desprende de los remitos que los productos licitados fueron entregados, al finalizar la segunda quincena del mes de Febrero del corriente año 2012. Con respecto a la tercera empresa, consta la factura del proveedor con fecha del 17/08/2012.

El 2do., llamado³¹ de la Licitación Pública N° 11/2012- se concretó por el monto remanente de \$ 234.503,47 correspondiente al primer llamado, según Disposición N°: 119/UEJ/2012 de fecha 14/05/2012, que además de autorizar la ejecución del saldo también aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares.

²⁴ **Francisco H. Walz SCA.:** Notas de fecha: 27/01/2012 y 4/10/2012. **Quality Net SRL. :** Nota de Diciembre de 2011 y **M. A. Cocchiola S.A.:** Notas de 15/02/2012; 22/05/2012 y 8/08/2012.

²⁵ En el Descargo del 29/01/2013, el auditado deja constancia que fue enviada con fecha 5/09/2011 la nota al área correspondiente en la que solicita la constitución de la comisión encargada de dictamen técnico y la aprobación de Pliegos y Preadjudicación. “.....” De lo cual resulta evidente que la no colocación de la fecha en la nota firmada por el Director del Área se debió a un error involuntario.

²⁶ Expediente N°: 1.802.451/2011 Se tramitó el 1° llamado de la Licitación Pública N° 11/2011 Adquisición de Mochilas Tecnológicas descriptas en Formulario F02B.

²⁷ Anaya San Martín SRL \$ 842.826, 89. RQ Emprendimientos SRL: \$ 1.104.261,38. RD Errede SRL: \$ 40.123,08. Melenzane: \$ 68.422,46

²⁸ Dos Empresas: “RD Errede SRL” y “RQ Emprendimiento SRL”.

²⁹ Anaya San Martín y Asociados.

³⁰ En el Descargo del 29/01/2013, el auditado informó sobre la dificultad operante al momento de realizar importaciones que son de público conocimiento.

³¹ **Expediente N°: 699.609/2012:** Se tramitó el 2do. llamado de la Licitación Pública N° 11/2011. Formulario 2B.



Cabe señalar que aún se encuentra en proceso de ejecución por lo tanto no integró el objeto de la presente auditoría, tal como lo manifestado en el acápite III) Alcance del presente informe.

➤ **Pisos Tecnológicos – Una PC por Alumno**

La Resolución N° 82/CFE/09 extendió los alcances del programa “Mejora continua de la calidad de la Educación Técnico Profesional” y en ese sentido aprobó el Programa Nacional “Una computadora para cada alumno” para docentes y estudiantes implementado en las escuelas secundarias técnica públicas de gestión estatal dependientes de las provincias y de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires.

El alcance del programa previó otorgar una computadora por alumno para uso individual y consideró para los docentes, distribuir una computadora cada nueve alumnos que integren la sección y/o división, considerando alcanzar un mínimo de tres computadoras por sección o división para uso compartido entre los docentes que desempeñen tareas en dicha división o sección.

Con el propósito de asegurar las condiciones institucionales necesarias para la recepción y guarda de los equipos y para el buen desarrollo del programa se incorporó a la Resolución CFE. N° 62/08 Apartado IV una línea de acción específica de Apoyo al Programa que contempló tres componentes:

- ✓ materiales e insumos
- ✓ infraestructura y equipamiento
- ✓ servicios técnicos y profesionales

Cada jurisdicción educativa define la participación en el Programa, intervendrá en la elaboración de lineamientos y criterios de utilización de TICs propiciará procesos de seguimiento, monitoreo y evaluación de la implementación del programa y acompañará el desarrollo del mismo a través del diseño y ejecución de planes de mejora jurisdiccional.

Cada jurisdicción educativa definió a través de planes de mejoras jurisdiccionales y/o institucionales los componentes a incluir para ser financiados dentro de esta línea de acción y para ello utilizaran los formularios confeccionados por el INET.

En el marco de la normativa vigente la Dirección General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires dentro del ámbito de su competencia procedió a la elaboración de un informe técnico.

En dicho informe se estableció la necesidad de efectuar trabajos de tendido de instalación eléctrica y red de datos para los armarios de conexión y carga de computadoras, netbooks y notebooks en edificios de las Escuelas Técnicas de la Ciudad de Buenos Aires.

La ejecución de los proyectos denominados pisos tecnológicos se rigió de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2809³² que estableció el Régimen de Re-determinación de Precios aplicable a contratos de Obra Pública regidos por la Ley Nacional de Obra Pública N° 13.064 y sus modificatorias. El pliego de Bases y

³² BOCBA 2994)



Condiciones Generales para Obras Públicas Menores fue aprobado por el Decreto N°. 481/GCBA/2011³³.

El Decreto antes mencionado regula las contrataciones de Obra Pública Menor³⁴, estableciendo que “las contrataciones de Obra Pública Menor se realizan mediante los procedimientos de selección del contratista: Licitación Privada y Contratación Directa” ya que por atender situaciones especiales y variables requieren soluciones inmediatas de infraestructura propias de la gestión local de la Ciudad de Buenos Aires.

En estos términos, y bajo la modalidad de licitación privada, la Gerencia Operativa de Compras y Contrataciones del Ministerio de Educación del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, confeccionó los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares, de Especificaciones Técnicas Generales y Particulares, Planos y demás documentación con la finalidad de administrar el procedimiento de selección del contratista y la ejecución de la obra. La Dirección General de Administración de Recursos dispuso la aprobación de los mismos.

Licitación Privada
Pisos Tecnológicos (Una PC por Alumno).

Resoluciones INET-11.		N° PROYECTO	Monto Transferido	ESCUELAS
Fecha	Número			
11/10/2011	884	453	197.007,00	ET N° 9
		454	135.703,00	ET N° 14
		455	61.634,00	ET N° 16
		456	85.294,00	ET N° 25
		457	99.271,00	ET N° 28
		458	83.524,00	ET N° 34
		459	117.230,00	ET N° 19
		460	213.635,00	ET RAGGIO
Total Autorizado a Transferir			993.298,00	

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la U.E.J.

Cumplidos los requisitos del oferente y con la apertura del acta, la Dirección General de Administración de Recursos emite la Disposición que aprueba la licitación y adjudica la obra a los oferentes seleccionados.

Desde la Dirección Ejecutiva del Instituto de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación de Nación se ordena la transferencia de fondos, a efectos de abonar los trabajos contratados.

La firma de la Contrata se realiza una vez que el adjudicado completa la garantía de adjudicación entre éste y el GCBA representado en este acto por el Director General de la Dirección General de Administración de Recursos³⁵.

Se firma la Contrata y el contratista tiene quince días corridos para dar inicio a los trabajos, la fecha se documenta al labrar el Acta de Obra correspondiente.

³³ BOCBA 3752

³⁴ Entre \$500000 y \$1000000

³⁵ Un contrato por obra/escuela



El adjudicado debe presentar certificados mensuales de avance de obra, mediante formularios que la Inspección controla mes a mes. Los trabajos se liquidan de acuerdo al cómputo y presupuesto aprobados.

En todos los casos estos documentos se constituyen en provisionales para el pago a cuenta, hasta tanto se produzca la medición y liquidación final de la obra, al momento de la recepción definitiva.

El contratista cuenta con cinco días hábiles del mes siguiente al que correspondan los trabajos para presentar la pertinente documentación.

La Inspección debe realizarse dentro de los diez días hábiles de recibidos para conformar, observar y/o rechazar los certificados.

Junto con los certificados de avance se adjuntan las facturas, confeccionadas acorde a los requisitos establecidos en el pliego de bases y condiciones particulares³⁶

Se señala que los proyectos Nros. 453 al 460 se aprobaron mediante Dictamen N° 7741-11/11 del INET de fecha 31/08/2011³⁷ y que la transferencia de fondos se realizó según Resolución N° 884/INET/2011 de \$ 993.298.-

Además, se transfirió mediante la Resolución N° 1080/INET/11 \$ 222.520.- (pesos doscientos veintidós mil quinientos veinte) a los efectos de contratar el servicio personal de instalación de las redes informáticas.

Es dable informar que la gestión de locación de servicios a cargo de la Dirección General de Compras y Contrataciones del GCBA se realiza durante el presente ejercicio, mientras que, el pago está a cargo de la UEJ.

➤ **Administradores de Red**

Los proyectos institucionales números 389, 393, 398, 399, 402 y 403 fueron aprobados por la Unidad Técnica de Análisis de Planes y Proyectos de Nación mediante el formulario F10 C cuya finalidad es instalar los administradores de red durante el presente ejercicio (2012) en los establecimientos educativos. Por medio de la Resolución N° 593/INET11 con fecha 30/08/2011 se transfirió a la cuenta del Banco Nación \$ 630.000.- (pesos seiscientos treinta).

Cabe señalar que la totalidad de los proyectos alcanzados por esta línea de acción están a cargo de la Dirección Operativa de Educación Técnica encargados de propiciar las contrataciones. Con posterioridad, los contratos son remitidos al área de contratos del Ministerio de Educación para su posterior registro contable y cancelación a través de la Dirección General de Tesorería.

En consecuencia, la UEJ debió transfirió el total de \$ 2.345.000.- (pesos dos millones trescientos cuarenta y cinco) a la Cuenta Única del Tesoro – CUT a los efectos de cancelar las contrataciones que involucran al total de los proyectos – administradores de red – 2011.

³⁶ Fotocopia autenticada del comprobante de pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos; fotocopia autenticada de la declaración de cargas sociales; otra documentación que exija el pliego o la normativa aplicable.

³⁷ Línea de Acción establecida en el F 10 A



En concordancia con lo manifestado en el acápite III) del Alcance, no se evaluó el contenido ni pertinencia del presente proyecto por estar en proceso de ejecución al momento de realizar las tareas de campo.

4. Registración de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnica transferencias a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

➤ Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto (DGOGPP)

Esta Dirección General utiliza la Cuenta 210.141/1- Fortalecimiento Educación Tecnológica desde el año 2010, que tiene reflejo escritural en la cuenta 21014/100, en la cual se depositan parte de los fondos transferidos.

Por consiguiente, se incorporaron al Cálculo de Recursos \$ 139.000.- (pesos ciento treinta y nueve mil) en el período 2011, con reflejo presupuestario en la partida 349 del Programa 42, Actividad 1.

➤ Dirección General de Tesorería (DGT)

La Dirección General de Tesorería de la CABA (DGTES)³⁸ confirmó que no tienen una cuenta bancaria concerniente al Programa Nacional para la Educación Técnico Profesional – INET.; además comunicó a esta Auditoría General que tampoco reciben transferencias de la Nación al Gobierno de la Ciudad.

➤ Dirección General de Contaduría

Esta Dirección General³⁹ informó que no cuenta con datos que permitan identificar el Programa Nacional del que provienen las transferencias de la Nación.

5. Transferencias, ejecución y rendición de fondos - INET

Las transferencias de \$ 17.024.283.- correspondientes al ejercicio 2011, corresponden a proyectos de carácter institucional y jurisdiccional.

Cabe destacar que el monto de las transferencias de carácter jurisdiccional informadas por la Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación de Nación comprenden al Proyecto N° 387 de “Mejora de Infraestructura Edilicia y Seguridad e Higiene de Establecimientos de E.T.P – PNRI”⁴⁰ de \$ 2.419.910.- cuyo importe no se tuvo en cuenta al momento de evaluar la ejecución de los proyectos alcanzados según el objeto del presente informe, tal como se detalló en el acápite III) del Alcance.

De acuerdo a la información brindada por la UEJ correspondiente a los proyectos ejecutados y rendidos al 30/09/2012, se presenta a continuación un detalle de la ejecución y rendición de dichos fondos:

³⁸ IF-2012-01953273-DGTES del 12/09/2012: Respuesta Nota AGCBA N.º 2388/2012 (30/08/2012) Ref.: .Proyecto de Auditoría 2.09.07-Gestión en la Contratación de Tecnología del ME.

³⁹ IF-2012-02299572-DGCG del 24/10/2012 en respuesta a la Nota AGCBA N.º 2390/2012 (30/08/2012) Ref.: .Proyecto de Auditoría 2.09.07-Gestión en la Contratación de Tecnología del ME.

⁴⁰ Resolución N° 1596/INET/2011 del 14/09/2011: Plan de Mejora: “Infraestructura Edilicia y Seguridad e Higiene de Establecimientos de E.T.P., de Carácter Jurisdiccional. (E:E:T N° 21)



Resol. Transf.	Nº Proy.	Tipo de Transferencia	2011 Transferido	Ejecutado Al 30/9/12.	Rendido Al 30/9/12.	Diferencia.
1	2	3	4	5	6	(4-5=)
24	65	INSTITUCIONALES	4.958.735,	4.623.379,50	1.675.691,02	335.355,50
14	27	JURISDICCIONALES	9.645.638,	9.144.474,78	0,00	501.163,22
		Sub-total	14.604.473,	13.767.854,28	1.675.691,02	836.518.72
1	1	Jurisd. PNRI	2.419.910,			
Total Auditado			17.024.283,	13.767.854,28	1.675.691,02	
% sobre el total de Transferencias			100,00%	80,87%	9,84%	5,73%

Fuente: Elaborado por AGCBA con datos proporcionados por la UEJ

Corresponde señalar que el cuadro precedente surge de considerar la ejecución de los proyectos según la información obrante al 30/09/2012 que fue suministrada por la U.E.J.⁴¹, al cierre de nuestra tarea de campo.

En consecuencia, surge que en el período bajo estudio los proyectos institucionales se han ejecutado en el 93,24% y se rindieron ante el INET el 33,79% de los fondos recibidos.

En cuanto a los proyectos de carácter institucional, corresponde señalar que se ejecutó el 94,80% de los fondos recibidos y no se realizó rendición por estos proyectos ante el INET.

- a) Por último, resulta pertinente señalar que no se puede establecer la demora promedio de días entre la fecha de depósito de los fondos en la cuenta corriente bancaria de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional y la posterior ejecución, dado que los proyectos analizados se encontraban en ejecución al cierre del presente proyecto de auditoría.

⁴¹ Cuadro de Transferencias – Ejecutado – Rendido al 30/09/2012.



Hallazgos, opinión del Auditado y recomendaciones

✓ **Sobre control interno**

De acuerdo a los datos relevados al 30/09/2012 se verificó que:

No habían sido presentadas ante el INET, el 66,21% de las rendiciones de cuentas de los establecimientos de Educación Técnico Profesional correspondientes a los fondos transferidos y ejecutados según lo establecido en las resoluciones aprobadas en el ejercicio 2011.⁴²

Al respecto, corresponde regularizar la presentación de las rendiciones de cuentas ante el INET de acuerdo con lo definido en el Anexo I de la Resolución N° 62/08 del Consejo Federal de Educación⁴³.

La sub-ejecución de \$ 836.518,72 representa el 5,73% respecto del total transferido (\$ 14.604.373.-) para los proyectos de carácter institucional y jurisdiccional bajo estudio en el período 2011.

Al respecto, corresponde implementar las medidas conducentes a fin de que posibiliten la ejecución de la totalidad de los fondos recibidos en igual período económico que su respectiva transferencia.

La inexistencia de uniformidad en la acreditación de las recepciones de las invitaciones a cotizar, dado que en tres casos⁴⁴ se requirió el acuse de recepción mientras que en la licitación⁴⁵ restante no se solicitó el mismo.

Al respecto corresponde formalizar los circuitos de recepción de la documentación a fin de garantizar la transparencia de las contrataciones.

✓ **Sobre aspectos legales**

La documentación que respalda la inversión de los fondos correspondientes a las licitaciones públicas seleccionadas presenta los siguientes incumplimientos:

En cinco expedientes⁴⁶ de licitaciones analizados no se encontró la fecha de confección de los formularios solicitados acorde a la normativa vigente y cuatro⁴⁷ de ellos carecen de la firma de la autoridad responsable.

⁴² Según Descargo del 29/01/2013 el auditado manifestó que se están trabajando a fin de acelerar los ritmos de procesamiento de las mismas.

⁴³ Mejora Continua de la Calidad ETP. Pto.: 54 - Rendiciones de Cuentas: Inciso e): La presentación de rendiciones de cuentas se efectuará dentro de los 45 días a partir de la finalización del proyecto.....

⁴⁴ Expediente N°: 1.102.062/2011: L/P: 07/2011;

Expediente N°: 1.102.048/2011: L/P: 08/2011;

Expediente N°: 1.802.451/2011: L/P N°: 11/2011 (1° llamado) y Expediente N°: 699.609/2012: 2° llamado.

⁴⁵ Expediente N°: 391.223/2012: L/P N°: 04/2012.

⁴⁶ Expediente N°: 1.102.062/2011: L/P: 07/2011;

Expediente N°: 1.102.048/2011: L/P: 08/2011;

Expediente N°: 1.802.451/2011: L/P N°: 11/2011 (1° llamado) y Expediente N°: 699.609/2012: 2° llamado.

Expediente N°: 391.223/2012: L/P N°: 04/2012.

⁴⁷ L.P.N°: 7/11; 8/11; 11/11 y 4/12.



Al respecto corresponde dejar constancia de la fecha y firma de la autoridad responsable en los formularios especificados en el Anexo I - Resolución 62/0848.

En cinco expedientes⁴⁹ no consta la fecha de emisión del pliego de bases y condiciones particulares y en solo tres⁵⁰ de ellos consta la firma de la Comisión elaboradora del Pliego en la primera página del mismo.

Al respecto corresponde controlar que la documentación obrante en las actuaciones se presente debidamente fechada y firmada con el fin de asegurar la transparencia de la gestión de las contrataciones.

En todos los casos falta la fecha de constitución de la Comisión Técnica elaboradora del Pliego de Bases y Condiciones.

Al respecto corresponde controlar que la documentación obrante en las actuaciones se presente debidamente fechada y firmada con el fin de asegurar la transparencia de la gestión de las contrataciones.

No obra cédula de notificación de la preadjudicación a las empresas oferentes.⁵¹

Al respecto corresponde incluir en los expedientes de licitación la invitación a cotizar de las empresas cotizantes como así también la correspondiente constancia de publicación en el Boletín Oficial.

Los cuadros comparativos de precios se hallaron sin fecha.

Al respecto corresponde formalizar de manera fehaciente las acciones atinentes a que se cursen las comunicaciones entre el contratante y los oferentes⁵².

En ninguna de las actuaciones⁵³ hay constancia de las contestaciones a los pedidos de prórroga presentados por las empresas.

Al respecto corresponde procurar que el otorgamiento de las prórrogas solicitadas oportunamente se adjunte a la correspondiente actuación.

En el proyecto aprobado por Dictamen N° 7377-11/2011 el formulario del INET con detalle de establecimientos, finalidad y ámbito de uso, presupuesto y cuadro comparativo de precios no tiene fecha ni firma del responsable del área.

Al respecto corresponde controlar que la documentación obrante en las actuaciones se presente debidamente fechada y firmada con el fin de asegurar la transparencia de la gestión de las contrataciones.

48 Anexo I – Resol. 62/08: IV.I – Líneas de Acción. Ver Ptos. 46 al 49 que hace mención a los formularios.

49 Idem Nota al pie 41).

⁵⁰ Expediente N°: 1.102.062/2011: L/P: 07/2011;

Expediente N°: 1.102.048/2011: L/P. 08/2011;

Expediente N°: 391.223/2012: L/P N°: 04/2012.

51 Según Descargo del 29/01/2013 el auditado manifestó que los proveedores son informados por corre electrónico y en forma telefónica de la pre-adjudicación.

52 Art. 59.- Comunicaciones. Título VIII – Procedimiento Básico – Cap. I -Disposiciones Comunes. Decreto 436/2000.

53 Idem Nota al pie 41).



Conclusión

Del análisis efectuado en la Unidad Ejecutora Jurisdiccional, responsable primario de la administración de los fondos que la Nación transfiere a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional, puede concluirse que los controles internos inadecuados generan debido a la falta de rendición de los fondos ejecutados que la documentación no garantice la transparencia que toda contratación del Estado debe observar.

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 30 de noviembre de 2012

**Anexo I****CUADRO NORMATIVO**

Norma	Fecha Sanción y N° Boletín	Descripción
Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires		
Ley N° 70	27-08-1998 B.O.C.B.A N° 539	Ley de sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 325	28-12-1999 B.O.C.B.A N° 884	Aprueba las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.
Decreto N° 1.000	19-05-1999 B.O. N° 704	Reglamentario de la Ley N° 70.
Decreto N° 1.510-GCABA-97	22-10-1997 B.O.C.B.A N° 310	Ley de Procedimientos Administrativos de la Ciudad de Buenos Aires.
Ley N° 22.047-1.979	03-08-1979 B.O. del 15-08-1979	Crea el Consejo Federal de Cultura y Educación.
Decreto Nacional N° 943-1.984	29-03-1984 B.O. del 02-04-1984	Reglamenta la Ley N° 22.047.
Ley Nacional N° 26.058	07-09-2005 B.O. N° 30.735	Ley de Educación Técnico Profesional.
Decreto N° 1.087	08-09-2005 B.O. N° 30.735	Promulga la Ley Nacional N° 26.058.
Decreto N° 436-PEN-00	30-05-2000 B.O. del 05-06-2000	Reglamenta las adquisiciones, enajenaciones y contrataciones de bienes y servicios del Estado Nacional.
Convenio N° 21-MECyT-06	19-12-05	Convenio Marco de Cooperación celebrado entre el Instituto Nacional de Educación Tecnológica del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación y la ex Secretaría de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Decreto N° 498-GCABA-06	18-05-06 B.O.C.B.A. N° 2.448	Ratifica el Convenio N° 21- MECyT -06.
Ley N° 2.092	21-09-06 B.O.C.B.A. N° 2.553	Aprueba el Convenio N° 21- MECyT -06.
Decreto N° 1.701	20-10-06 B.O.C.B.A. N° 2.553	Promulga la Ley N° 2.092.



Resolución N° 1.728-MEGC-06	24-07-06 B.O.C.B.A. N° 2.504	Establece que la Unidad Ejecutora de la Ciudad (UEC), que funciona en el ámbito de la Dirección General de Planeamiento del Ministerio de Educación del Gobierno de la CABA, tendrá a su cargo la administración y gestión del Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional en el marco de la Ley Nacional N° 26.058.
Resolución N° 200-MEGC-08	25-01-2008 B.O.C.B.A. N° 2.897	Crea la Comisión Centralizada de Programas. Se establecen sus funciones y funcionarios que la conforman.
Resolución 609-MEG-08	Sin publicar	Se reemplazan firmantes de la cuenta corriente asignada para la transferencia de fondos de la Nación a la Ciudad de Buenos Aires.
Resolución N° 250-CFCyE-05	1-12-2005	Aprueba documento "Mejora continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional". Establece que las autoridades jurisdiccionales educativas podrán inscribir a sus instituciones de Educación Técnico Profesional en el Registro Federal de Instituciones. Establece que las jurisdicciones educativas podrán presentar planes de mejora propuestos para ser financiados con recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.
Resolución N° 269-CFCyE-06	20-12-2006	Aprueba documento "Mejora continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional 2007" en reemplazo del documento aprobado por Resolución N° 250-CFCyE-05. Establece que las autoridades jurisdiccionales educativas podrán continuar con la inscripción de instituciones de Educación Técnico Profesional en el Registro Federal de Instituciones. Establece que las jurisdicciones educativas podrán presentar planes de mejora propuestos para ser financiados con recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.
Resolución N° 62-CFE-08	28-10-2008	Aprueba documento "Mejora continua de la Calidad de la Educación Técnico Profesional" en reemplazo del documento aprobado por Resolución N° 269-CFCyE-06. Establece que las autoridades jurisdiccionales educativas podrán continuar con la inscripción de instituciones de Educación Técnico Profesional en el Registro Federal de Instituciones. Establece que las jurisdicciones educativas podrán presentar planes de mejora propuestos para ser financiados con recursos previstos en el Fondo Nacional para la Educación Técnico Profesional.

**Anexo II**

Proyectos Jurisdiccionales
Licitación Pública N° 4/2012 (Expediente N°: 391.223/2012)
Insumos para Artes Gráficas

Resoluciones INET-11.		N° PROYECTO	Monto Transferido	ESCUELAS	Ejecutado
Fecha	Número				
Insumos para Artes Gráficas					
30/08/2011	785	417	67.925,00	ET N° 15, 31 y Raggio	67.647,36

Nota: En proceso de pago.

Las Órdenes de Compras se realizaron en Mayo 2012 y los pagos en Junio y Julio/12.

Licitación Pública N.º 7/11 (Expediente N°: 1.102.062/2011) y
Licitación Pública N°: 8/11 (Expediente N°: 1.102.048/2011)
Equipamiento de Electromecánica

Resoluciones INET-11.		N° PROYECTO	Monto Transferido	ESCUELAS	Ejecutado
Fecha	Número				
24/05/2011	1021	351	2.434.701,00	ET 11, 14, 17, 30, 34 y PMB	2.343.717,65

Nota: En proceso de pago.

Licitación Pública N° 11/2011
(Exp. N° 1.802.451/2011: 1er Llamado y Exp. N° 699.609/2012: 2do. Llamado).

Igualdad de Oportunidades: Adquisición de Mochilas Tecnológicas

Resoluciones INET-11.		N° PROYECTO	Monto Transferido	ESCUELAS	Ejecutado
Fecha	Número				
24/08/2011	1587	419	2.290.735,00	ET Nros.:1,3,6,8, 9,10,11,12,13,14, 15,17,18,19,21,23, 25,26,27,28,30,31, 32,33,34,35,36,37, PMB,HICKEN, Reggie.	2.037.006,53

Nota: En proceso de pago



**Licitación Privada
Pisos Tecnológicos (Una PC por Alumno).**

Resoluciones INET-11.		Nº PROYECTO	Monto Transferido	ESCUELAS	Ejecutado
Fecha	Número				
11/10/2011	884	453	197.007,00	ET N° 9	394.028,05
		454	135.703,00	ET N° 14	
		455	61.634,00	ET N° 16	
		456	85.294,00	ET N° 25	
		457	99.271,00	ET N° 28	
		458	83.524,00	ET N° 34	
		459	117.230,00	ET N° 19	
		460	213.635,00	ET RAGGIO	
Total			993.298,00		

Nota: En Ejecución.

El presente proyecto se complementa con la Res. N° 1080/INET/11 de \$ 222.520.- transferidos en Enero 2012. La Dirección de Compras gestionó el proceso licitatorio mientras que la UEJ efectúa los pagos después de recibir el certificado de obra. Total transferido \$ 1.215.818,-

**Proyecto Institucional
Locación de Servicio**

Administradores de Red

Resoluciones INET-11.		Nº PROYECTO	Monto Transferido	ESCUELAS	Ejecutado
Fecha	Número				
30/06/2011	593	389	105.000,00	ET N° 3	630.000,00
		393	105.000,00	ET N° 12	
		398	105.000,00	ET N° 24	
		399	105.000,00	ET N° 25	
		402	105.000,00	ET N° 32	
		403	105.000,00	ET N° 35	
Subtotal			630.000,00		

Nota: En Ejecución.

El importe de \$ 630.000.- se transfirió con fecha 10/01/2012 a la Cuenta Única del Tesoro - CUT para el pago de los respectivos contratos celebrados en el período 2012. El valor transferido de \$ 2.345.000.- involucra otros proyectos.



Anexo III

CIRCUITO DE PRESENTACIÓN, APROBACIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos son elaborados por las escuelas⁵⁴ y elevados a la Dirección de Área para su evaluación. Posteriormente se giran:

- ✓ a la Unidad Ejecutora Jurisdiccional, donde se realizan controles formales;
- ✓ a la Comisión Centralizada de Programas (CCP);
- ✓ al Instituto Nacional de Educación Técnica, con la firma del responsable jurisdiccional⁵⁵.

El INET emite:

- ✓ un Dictamen, por cada Proyecto, por el cual se deniega o aprueba total o parcialmente el Plan de Mejora propuesto, cuyo circuito es el siguiente:
 1. se envía copia al Ministro de Educación de la CABA;
 2. la CCP, que tiene dependencia directa de la Unidad Ministro, lo remite a la UEJ;
 3. se comunica a las Direcciones de Área pertinentes sobre el resultado, y éstas a su vez, informan a los establecimientos escolares que se encuentran bajo su órbita;
- ✓ una Resolución, en caso de aprobación, autorizando la transferencia de los fondos con destino a las diferentes escuelas.

Con varios Dictámenes se firma un Protocolo adicional al Convenio N° 21-MECyT-06, que es avalado por el Ministro de Educación de la CABA y un representante del INET. Finalizada esta etapa, el proceso continúa de la forma que se detalla:

- ✓ se solicita la confección del Pliego de especificaciones técnicas: en el caso de proyectos jurisdiccionales son elaborados por la Dirección de Área; si se trata, en cambio, de planes institucionales, participan los docentes de los establecimientos involucrados en el proyecto (a modo de ejemplo, jefe de taller);
- ✓ se efectúa el llamado a Licitación y se cumple con las etapas posteriores pertinentes, o se lleva a cabo una contratación directa y/o concurso de precios, según corresponda en cada caso;
- ✓ la Comisión de Preadjudicación (sólo actúa en el caso de proyectos jurisdiccionales) está conformada por 3 (tres) personas designadas por la Dirección de Área pertinente y son quienes evalúan las ofertas técnicas y económicas, recomendando la compra o contratación;
- ✓ la adjudicación, que se define por menor precio a igualdad de calidad, es firmada por el Coordinador de la UEJ o el Rector de la escuela, según se trate de proyectos jurisdiccionales o institucionales respectivamente;
- ✓ una vez adjudicado/s y entregado/s el/los bien/es en los establecimientos, se procede a liquidar el pago al proveedor con intervención de la UEJ;
- ✓ los originales de la documentación (factura, remito, recibo del proveedor, acta de recepción solicitada por el INET y alta patrimonial, confeccionada por la escuela) quedan en poder de la UEJ, remitiéndose copia al INET con la planilla de rendición de los fondos. Dicha rendición es firmada por el

54 Deben estar inscriptas en el Registro Federal de Instituciones de Educación Técnico Profesional, que puede ser consultado a través de la página web del INET.

55 Responsable de la Dirección del Área de Educación Técnica Superior.



Coordinador General Ejecutivo y la responsable contable de la UEJ, un miembro de la Comisión Centralizada de Programas y el Ministro de Educación. Es elevada al INET directamente desde la Unidad Ministro.

**Anexo IV****SEGUIMIENTO DE LAS OBSERVACIONES DEL
PROYECTO 2.09.07****Gestión en la Contratación de Tecnología del
Ministerio de Educación**

Los procedimientos de auditoría aplicados, son compatibles con la metodología definida para los seguimientos⁵⁶, habiéndose practicado los siguientes procedimientos:

1. Análisis de las decisiones adoptadas y acciones encaradas en relación a cada una de las observaciones contenidas en el Informe Final de Auditoría - Proyecto N° 2.09.07, en función de la información brindada por:
 - 1.1. la Unidad Ejecutora Jurisdiccional (UEJ) dependiente de la Coordinación General Administrativo de la Comisión Centralizada de Programas del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, según Nota AGCBA N° 2391/12 (DGEDU N° 279/12)⁵⁷.
 - 1.2. la Coordinación General Administrativo de la Comisión Centralizada de Programas del Ministerio de Educación sobre la presentación de las rendiciones ante el INET correspondiente a los proyectos aprobados en el ejercicio 2008.
 - 1.3. la Dirección General de Contaduría General, a través del Informe N°: **IF-2012-02299572-DGCG** del 24/10/2012⁵⁸, en respuesta a la Nota AGCBA N° 2390/12 (DGEDU N° 280/1) de 30/08/12.
 - 1.4. la Dirección General de Tesorería a través del Informe N°: **IF-2012-01953273-DGTES** del 12/09/12⁵⁹, en contestación a la Nota AGCBA N° 2388/12 (DGEDU N° 281/12) del 30/08/12.
 - 1.5. la Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto a través del Informe N°: **IF-2012-01911705-DGOGPP** del 6/09/12⁶⁰, en contestación de Nota AGCBA N° 2389/12 (DGEDU N° 282/12) del 30/08/12.
2. Entrevistas con funcionarios de la UEJ.
3. Recopilación y análisis de la normativa aplicable al Área auditada. (Anexo I).

El presente informe de seguimiento y las consiguientes tareas de campo comenzaron el 14 de Septiembre y culminaron el 30 de Noviembre del 2012.

I) ACLARACIONES PREVIAS

A los efectos de verificar el grado de cumplimiento de las observaciones efectuadas en ocasión de la auditoría de gestión del ejercicio 2002, se aplicaron criterios de evaluación de las acciones encaradas y de las decisiones adoptadas por el Organismo para cada una de las observaciones indicadas oportunamente. La clasificación utilizada tiene el siguiente alcance⁶¹:

56 Pto. 3.9 NORMAS ESPECIFICAS RELACIONADAS CON LAS TAREAS DE AUDITORIA-SEGUIMIENTOS de la Normas Básicas de Auditoría Externa-Resolución N° 161/00-AGCBA.

57 Mesa de Entrada N° 2403/12 del 1º/10/12.

58 Mesa de Entrada N° 2640/12 del 26/10/12.

59 Mesa de Entrada N° 2294/12 del 14/09/12.

60 Mesa de Entrada N° 2227/12 del 10/09/12.

61 Resolución 218/AGCBA/05: Pautas para Auditoría de Seguimiento.



- ✓ **el grado de avance es satisfactorio:** cuando las acciones llevadas a cabo hasta el momento por la entidad responden en forma adecuada a las observaciones efectuadas;
- ✓ **el grado de avance es incipiente:** cuando se han adoptado algunas decisiones en concordancia con las observaciones realizadas, pero el proceso deberá ser completado en el futuro;
- ✓ **no se registra avance:** cuando el Organismo no ha dado respuesta a las observaciones indicadas por la Auditoría o bien, la solución propuesta no genera el resultado esperado;
- ✓ **carecen de relevancia en la actualidad:** cuando las observaciones del informe anterior corresponden a situaciones particulares del ejercicio analizado oportunamente y no fue posible aplicar procedimientos de auditoría; atento a las nuevas normativas vigentes.

II) SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES

➤ Sobre control interno

Observación 1: A la fecha de cierre del presente Informe, no habían sido presentadas ante el INET, ninguna de las rendiciones de cuentas por los fondos transferidos y ejecutados en el ejercicio 2008 por los 9 (nueve) establecimientos de Educación Técnico Profesional, cuyo monto asciende a \$ 606.402,10 y abarca 16 proyectos⁶². No obstante, la documentación original respaldatoria obra en poder de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional⁶³.

Si bien en el descargo al Informe Preliminar remitido por la UEJ⁶⁴ se indica que a la fecha de finalización de la auditoría se encontraban rendidos una parte de los proyectos incluidos en la presente observación, es preciso aclarar que:

- a) sólo se adjuntaron copias de las Notas de elevación de 2 rendiciones, en las que consta el mes de emisión (junio de 2009) y no se precisa el día. De acuerdo a consultas efectuadas en el Sistema de Administración de Expedientes (SADE), dichas notas fueron remitidas el 03-07-09 a la Dirección General de Administración de Recursos del Ministerio de Educación y, al 25-11-09, no se registraban movimientos posteriores;
- b) no se proporcionó documentación que permita verificar la recepción de las rendiciones en el INET;
- c) las planillas resumen que se adjuntan y que concentran la información sobre la rendición misma, no se encuentran avaladas por funcionario alguno, y una de ellas está enmendada y sin salvar.

Recomendación 1: Regularizar la presentación de rendiciones de los fondos ejecutados por las escuelas y generar mecanismos que permitan agilizar este circuito.

Comentarios del Organismo auditado:

El ente auditado informó que las rendiciones correspondientes al total de los fondos recibidos durante el 2008, en los que están incluidos los fondos señalados en el punto 1 del informe, han sido presentadas al INET conforme el siguiente detalle:

62 Resolución N.º 269-CFE y C-06, Anexo I, Ítem 48 e): "La presentación de rendiciones de cuentas se efectuará dentro de los 45 días a partir de la finalización del proyecto."

63 Según se señalara en el Capítulo V (Aclaraciones Previas), Ítem A (Marco normativo), en el caso de los proyectos institucionales, la UEJ brinda apoyo administrativo durante todo el proceso de ejecución y rendición de los fondos.

64 Informe N.º 145-UEJ-09 del 12-11-09 en respuesta a Nota N.º 2.826-AGCBA-09 del 20-10-09.



Resoluciones INET 2008	Nº de Registro Nota Enviada
Nº 138/08	Nota Nº 570.062/MEGC/CCP
Nº 500/08	Expte. Nº 558.931/MGEYA/2011
	Expte. Nº 1.277.463/MGEYA/2011
	Expte. Nº 857.154/MGEYA/2011
	Expte. Nº 857.154/MGEYA/2011
	Expte. Nº 570.063/MGEYA/2009
	Expte. Nº 559.023/MGEYA/2011
	Expte. Nº 772.330/MGEYA/2011
	Nota Nº 798.322/MEGC/2010
	Nota Nº 798.376/MEGC/2010
	Expte. Nº 1.277.109/MGEYA/2011
	Expte. Nº 558.494/MGEYA/2011
Nº 769/08	Expte. Nº 2.021.323/MGEYA/2011
	Nota Nº 798.281/MEGC/2010
	Expte. Nº 393.407/MGEYA/2011
Nº 789/08	Nota Nº 875.658/MEGC/2010
	Expte. Nº 1.277.357/MGEYA/2011
	Expte. Nº 558.490/MGEYA/2011
	Expte. Nº 326.306/MGEYA/2011
	Nota Nº 798.130/MEGC/2010
Nº 938/08	Expte. Nº 393.594/MGEYA/2011
	Expte. Nº 325.983/MGEYA/2011
	Expte. Nº 857.056/MGEYA/2011

- a) Atento a lo señalado en el cuadro que antecede, en el que se informan los números asignados por SADE, todas las notas relacionadas con los fondos del año 2008 han sido elevadas al INET.
- b) El INET no informa la aceptación de la rendición. Solo va acreditando en informes periódicos al Ministro de la jurisdicción de los avances de la misma. La constancia de recepción del INET de las rendiciones son los remitos firmados por dicho organismo. Atento a la queja constante de las jurisdicciones ante el INET, en la nueva resolución de ejecución, emitida por dicho organismo, y que será de aplicación a partir del año 2013, está contemplada la obligación de emitir conformidad a las rendiciones por parte del INET.
- c) Las planillas a las que se hace referencia, son planillas propuestas por Resolución 62/08/INET (Apartado IV-II Procedimientos para la gestión administrativo-contable/ Punto 54 Rendiciones de Cuentas) y para las cuales solo se requiere la firma del responsable contable de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional. Por otra parte se deja constancia de las Notas de elevación para la presentación de la rendición, según la normativa mencionada, deberán ser rubricadas por el Ministro de Educación requisito con el que se ha cumplido hasta la fecha.

**Comentarios de la Auditoría:**

De acuerdo a la información suministrada por el organismo auditado se requirió a la Coordinación General Administrativo de la Comisión Centralizada de Programas del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, responsable de elevar las rendiciones al INET, constancia de la remisión del 96% de los fondos rendidos correspondientes a las Resoluciones INET Nros.: 138; 769 y 789 aprobadas en el ejercicio 2008.

El grado de avance es satisfactorio

Observación 2: Se observa una sub-ejecución de \$ 1.328.962,90 respecto de los recursos transferidos en el año auditado, que representa el 69% del monto total, y comprende 20 proyectos pertenecientes a 18 escuelas.

Resulta pertinente señalar que:

a) el 56% del total de transferencias (\$ 1.074.930, que comprenden 14 Proyectos) fueron recibidas por la UEJ a partir del 17-12-08⁶⁵.

b) a noviembre de 2009, fecha en que la UEJ remitió sus opiniones sobre el Informe Preliminar enviado por la AGCBA⁶⁶, el 86% de dichos Proyectos se encontraban aún en proceso de ejecución y no se indicó que las rendiciones correspondientes hayan sido presentadas⁶⁷. En consecuencia, la situación observada se mantiene aún considerando un año calendario (en lugar del ejercicio económico que finalizó el 31-12-08);

c) se ha detectado en el ejercicio una demora promedio de 91 días entre la fecha de depósito de los fondos en la cuenta corriente bancaria de la Unidad Ejecutora Jurisdiccional y su posterior transferencia a cada establecimiento educativo⁶⁸.

Recomendación 2: Implementar normas de control interno a fin de realizar un seguimiento continuo de la ejecución de los fondos con el objetivo de tornar más productivas las transferencias recibidas.

Comentarios del Organismo auditado:

- a) Todos los proyectos señalados han sido ejecutados y rendidos.
- b) Se han ajustado los tiempos internos de procedimiento.

65 Expresa el auditado en su descargo que, "en relación a la sub-ejecución mencionada en los últimos cuadros de la página 15, se informa que: las transferencias recibidas durante el año 2008 se concentraron entre el 27/11/2008 y el 3/12/2008 por un monto de \$ 1.074.930. Las instituciones escolares entran en receso y cierran sus talleres alrededor del 15/12, para reiniciar sus actividades normales y estar en condiciones de ejecutar y recibir el equipamiento a partir de fines de la primera quincena de febrero del 2009. Este monto representa el 55,5% de las transferencias recibidas y el 80,8% de los fondos señalados en esos cuadros como no ejecutados".

66 Informe N.º 145-UEJ-09 del 12-11-09 en respuesta a Nota N.º 2.826-AGCBA-09 del 20-10-09

67 Se adjuntó un informe detallado sobre el estado de cada uno de los Proyectos al 12-11-09: sólo en el 14% de los casos (Proyectos N.º 200 y 204) se completó la ejecución con la emisión del pago al proveedor, si bien no se acreditó rendición alguna.

68 Cabe aclarar que a los efectos del cómputo:

a) no fueron considerados 268 días correspondientes a la demora de 2 (dos) depósitos dado que, según el criterio de esta Auditoría, las causales no son imputables a la UEJ (las Escuelas destinatarias de los fondos no tenían abiertas las cuentas corrientes bancarias respectivas);

b) se registró el 01-10-08 como fecha de ingreso de los fondos a la UEJ, para el caso, la Resolución N.º 36-INET-08 (que habían sido depositados el 03-04-08), ya que contenía errores y fue rectificadas por Resolución N.º 500-INET-08, cuya transferencia ingresó 6 meses después.



- c) Cabe señalar que en la actualidad no se realizan transferencias a las instituciones educativas.

Comentarios de la Auditoría:

De acuerdo a la información suministrada por el organismo auditado y a la información proporcionada por la Coordinación General Administrativo de la Comisión Centralizada de Programas del Ministerio de Educación de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, responsable de elevar las rendiciones al INET, se comprobó que el 63,61% (\$ 683.785.-) de la sub-ejecución observada a la fecha de las tareas de revisión habían sido ejecutadas y presentadas las rendiciones de cuentas por fondos transferidos y ejecutados de diez (10) proyectos que conformaron a las Resoluciones INET N° 769/08 y 789/08.

El grado de avance es satisfactorio.

Observación 3: No ha sido posible verificar la integridad de la documentación proporcionada que debe reflejar la inversión de los recursos del Fondo Nacional para la Educación Técnica transferidos a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y seleccionados para la muestra, dado que carece de foliatura o índice actualizado que señale los antecedentes obrantes en cada caso: Esta situación se presenta en el 100% de los proyectos auditados (cantidad: 7 por \$ 436.732,90).

En consecuencia, no es posible emitir opinión respecto de la observancia del principio de transparencia que debe regir cada una de las etapas de toda contratación iniciada por una institución pública⁶⁹.

Recomendación 3: Confeccionar índices y/o formularios que faciliten la identificación de la documentación presentada y faltante, como así también los reclamos efectuados en cada caso por la Unidad Ejecutora Jurisdiccional.

Comentarios del Organismo auditado:

En relación a esta observación se informa, que a la fecha, todos los concursos de precios correspondientes a cada Proyecto integran un expediente con toda la documentación vinculada a la integridad del proceso de ejecución con su correspondiente foliatura.

Comentarios de la Auditoría:

De acuerdo a la información suministrada por el organismo auditado y a la documentación proporcionada con motivo de auditar los aspectos legales y financieros de las transferencias efectuadas desde el Presupuesto del Ministerio de Educación de Nación al Ministerio de Educación de la Ciudad de Bs. As., realizada en el período 2011, se comprobó que las actuaciones requeridas tienen foliatura y están ordenados de acuerdo con la norma alcanzada.

El grado de avance es satisfactorio.

➤ **Con relación a la contabilización de los fondos transferidos**

- *(Observaciones para las Direcciones Generales de Tesorería y de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto)*

69 Concepto enunciado, entre otros, en los "Considerandos" del Decreto N.º 436/00.



Observación 4: El Poder Ejecutivo omitió dictar las normas reglamentarias necesarias para adaptar la ejecución presupuestaria prevista por el convenio aprobado por la Ley N.º 2092 a la normativa vigente en la Ciudad (Ley N.º 70 y normas complementarias).

En consecuencia:

4.1.- No han sido previstos en el Cálculo de Recursos del ejercicio 2008, es decir, que no tienen registro presupuestario⁷⁰.

En síntesis, la Jurisdicción cuenta con recursos externos que financian gastos locales y que sólo pueden ser controlados mediante la obtención de fuentes de información ajenas al Gobierno de la CABA⁷¹. Asimismo, al no estar contemplados los ingresos ni los gastos en el presupuesto de la Ciudad, se origina una distorsión en el concepto de “costo del sistema educativo”.

4.2.- No se ha solicitado la apertura de la cuenta escritural correspondiente con el fin de ingresar a la Cuenta Única del Tesoro los recursos bajo análisis⁷².

Por ende, los fondos son administrados extrapresupuestariamente, concentrándose facultades en una Unidad Ejecutora Jurisdiccional, situación que dificulta el control de la ejecución de los recursos transferidos.

4.3.- No es posible identificar en la cuenta contable correspondiente, el origen (Programas Presupuestarios Nacionales) de las transferencias efectuadas por la Nación al Gobierno de la CABA (Ministerio de Educación).

En consecuencia, la Dirección General de Tesorería, responsable de la registración de los ingresos financieros de la Ciudad, no puede dar cuenta de la integridad de los recursos ingresados por conceptos específicos.

Recomendación 4: De acuerdo con lo observado, se propone:

4.1.- Incorporar en el sistema presupuestario la totalidad de los recursos estimados para cada ejercicio.

4.2.- Ingresar las transferencias recibidas en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional a la Cuenta Única del Tesoro para que, sin perjuicio del cumplimiento de la Ley N.º 2092, se establezcan los mecanismos de información y control con relación a aquéllas.

4.3.- Implementar mecanismos que posibiliten identificar los Programas Nacionales de los que provienen las transferencias recibidas por la Ciudad. En caso de ser necesario, desarrollar circuitos de información entre el Ministerio de Hacienda y los Ministerios de Educación local y Nacional.

Comentarios del Organismo auditado:

➤ **Dirección General Oficina de Gestión Pública y Presupuesto**⁷³.

En cuanto al punto 4.1), la Dirección General indicó que el Cálculo de Recursos 2008 no contenía previsiones respecto a los ingresos en cuestión. Es de recordar que la Ley N.º 2092, sancionada en 2006, es decir en plena vigencia de la Ley N.º 70, facultó específicamente a la Unidad Ejecutora Jurisdiccional a abrir una cuenta corriente específica en el Banco de la Nación Argentina donde depositar los fondos transferidos por la Nación y desde la cual ejecutar los pagos comprometidos para la adquisición de bienes y servicios, siendo de uso exclusivo de dicha Unidad Ejecutora la administración de los recursos transferidos.

70 Ley N.º 70, art. 31.

71 A efectos de la presente auditoría, y para determinar los montos ingresados, debió solicitarse información a Unidad de Auditoría Interna del Ministerio de Educación de Nación.

72 Ley N.º 70, art. 104.

73 Informe Número: IF-2012-01911705-DGOGPP del 6/09/2012.



Con relación al punto 4.2, que a partir de 2010 la Jurisdicción utiliza la cuenta 210141/1 – Fortalecimiento Educación Tecnológica, que tiene su reflejo escritural en la cuenta 210141/100, para depositar parte de los fondos transferidos. En el ejercicio 2010 se incorporaron al Cálculo de Recursos \$ 44.000, en tanto que en 2011 la suma fue de \$ 139.000, con reflejo presupuestario en la partida 349 del Programa 42, Actividad 1.

En referencia a los puntos 4.3) y 4.4) la Dirección General informó que no son de su competencia.

➤ **Dirección General de Tesorería**⁷⁴

Esta Dirección General informó respecto de la observación 4.2) del presente informe que en ningún momento procedió en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires a la apertura de una cuenta bancaria concerniente al Programa Nacional para la Educación, como tampoco reciben transferencias de la Nación al Gobierno de la Ciudad.

➤ **Dirección General Contaduría**⁷⁵

Esta Dirección General manifestó que no corresponde emitir respuesta sobre la observación planteada, tal como lo indicara en la respuesta al descargo según Registro 1307264–GGCG-09. Nota 2823-AGCBA-09

Comentarios de la Auditoría:

En atención a lo manifestado por las Direcciones Generales mencionadas se toma en cuenta el avance alcanzado toda vez que los fondos transferidos desde la Nación tienen un reflejo escritural en la cuenta bancaria abierta por el GCBA y su reflejo presupuestario en el cálculo de recursos y de gastos.

El grado de avance es incipiente.

➤ **Con respecto a la incorporación de los bienes adquiridos al Patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires**⁷⁶.

Observación 5.- No habían sido presentadas, a la fecha de cierre del presente Informe, las altas patrimoniales por \$ 583.772,10 que corresponden al 96% de los bienes adquiridos con el Fondo Nacional para la Educación Técnica⁷⁷.

Cabe mencionar que los datos señalados pueden clasificarse en:

a) escuelas seleccionadas en la muestra (cantidad: 5)⁷⁸ se verifica esta situación en el 100% auditado (\$ 436.732,90);

74 Informe Número: IF-2012-01953273-DGTES del 12/09/2012.

75 Informe Número: IF-2012-02299572-DGCG del 24/10/2012.

76 Información analizada para la emisión de las observaciones (solicitada por Nota N.º 992-AGCBA-09 del 07-05-09): formularios de “Altas de bienes muebles y semovientes” y “Bienes muebles de uso permanente (resumen)” obrantes en el Departamento de Contabilidad de Patrimonio, dependiente de la Dirección de Contabilidad de la Dirección General de Contaduría, perteneciente al Ministerio de Hacienda de la CABA.

77 Los formularios correspondientes deben ser girados del 1 al 5 de cada mes (Decreto 11/3/939, B.M. N.º 5.408, AD 340.6) al Departamento de Contabilidad de Patrimonio. Asimismo, la Disposición N.º 176-DGCG-08 señala, en su art. 22, que mediante Decreto N.º 15.260 (B.M. N.º 12.956- AD 340.1), se ha dispuesto que los inventarios existentes al 31-12 en las diferentes Áreas, deben ser presentados a la Dirección General de Contaduría antes del 28-02 de cada año.



b) resto de los establecimientos (cantidad: 8): se comprueba en el 87%, es decir, en 6 casos⁷⁹69, cuyo monto asciende a \$ 147.039,20.

Por lo expuesto, puede afirmarse que no se encuentran debidamente contabilizados al 31-12-08, los Bienes de Uso que integran el acervo patrimonial de las Instituciones contempladas en la Ley Nacional N.º 26.058 y que han ejecutados fondos en el ejercicio 2008.

Recomendación 5: Regularizar la presentación de formularios de altas patrimoniales, correspondientes a los bienes adquiridos con fondos ejecutados en el marco de la Ley Nacional N.º 26.058 en el ejercicio 2008. Fiscalizar, desde la Unidad Ejecutora Jurisdiccional, su presentación en tiempo y forma, dado que las incorporaciones mencionadas son requisito para la posterior rendición de los fondos.

Comentarios del Organismo auditado:

La UEJ manifestó que exige a las instituciones educativas beneficiarias, las planillas de alta de los bienes adquiridos. Estas altas son parte de la documentación requerida para la rendición ante el INET.

A su vez, señaló en el punto 1) que la totalidad de los fondos han sido rendidos, y que las planillas de alta patrimonial de las instituciones señaladas, han sido presentadas en la Unidad Ejecutora dado que son requisito para la rendición.

Agregó que se han ajustado los tiempos de rendición razón por la cual las altas de inventario se realizan con mayor celeridad.

➤ **Dirección General Contaduría⁸⁰**

Esta Dirección General manifestó que no corresponde emitir opinión sobre la observación planteada, tal como lo indicara en la respuesta al descargo según Registro 1307264–GGCG-09. Nota 2823-AGCBA-09

Comentarios de la Auditoría:

En atención a lo manifestado por la UEJ se evidencia el registro de los formularios de altas patrimoniales al tiempo de realizar la rendición los establecimientos educativos. Por otra parte, la Dirección General de Contaduría no se expidió al respecto, de todo lo cual no surge evidencia alguna de regularización de la observación planteada.

El grado de avance es incipiente.

Observación 6.- El Departamento de Contabilidad de Patrimonio, no recibe información relativa a los fondos transferidos por la Nación al Gobierno de la CABA en el marco de la Ley de Educación Técnico Profesional, ni cuenta con

78 Centro de Formación Profesional N.º 23 y Escuelas de Educación Técnica N.º 10, 14, 17 y Raggio.

79 Centros de Formación Profesional N.º 2, 3, 17, 29 y Escuelas de Educación Técnica N.º 15 y 21. Con relación a los casos que se excluyen de la presente observación (Escuelas de Educación Técnica N.º 19 y 32) se informa que, si bien han presentado altas patrimoniales, no es posible identificar si corresponden a bienes adquiridos en el ejercicio 2008 o anteriores (los montos no coinciden, pero no se poseen datos sobre números de órdenes de compra o fechas de adquisición que permitan emitir opinión sobre la oportunidad de su presentación).

80 Informe Número: IF-2012-02299572-DGCG del 24/10/2012.



datos sobre su ejecución, ni posee la nómina de establecimientos que han resultado beneficiarios⁸¹.

En consecuencia, no resulta posible para el Organismo citado efectuar controles por oposición referidos a integridad del patrimonio declarado.

Recomendación 6: Generar circuitos de información entre el Ministerio de Educación de la CABA y el Departamento de Contabilidad de Patrimonio que permitan garantizar la integridad de los registros.

Comentarios del Organismo auditado:

El organismo auditado manifestó que el Departamento de Contabilidad de Patrimonio, no recibe información relativa a los fondos transferidos por la Nación al Gobierno de la CABA. A su vez, informa que en el Art. 4 de la Ley 2092, la legislatura, autorizó la apertura de una cuenta corriente en el Banco de la Nación Argentina, y desde la cual se ejecutarán los pagos comprometidos para la adquisición de bienes y servicios, los fondos ingresan por fuera de la Cuenta Única del Tesoro.

➤ Dirección General Contaduría⁸²

Esta Dirección General manifestó que no corresponde emitir opinión sobre la observación planteada, tal como lo indicara en la respuesta al descargo según Registro 1307264–GGCG-09. Nota 2823-AGCBA-09

Comentarios de la Auditoría:

De lo manifestado por el organismo auditado no surge la implementación de mecanismos que permitan al Departamento de Contabilidad de Patrimonio identificar los Programas Nacionales de los que provienen las transferencias recibidas por la Ciudad.

No se registra grado de avance.

- *Observación para la Dirección General de la Oficina de Gestión Pública y Presupuesto*

Observación 7.- La registración patrimonial no está interrelacionada con la fase presupuestaria del Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).

Esto permite incorporar bienes al inventario de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, aunque las erogaciones que financian las compras no hayan sido previstas en el Presupuesto General de Gastos del ejercicio⁸³. En síntesis, no se aplica en la Contabilidad uno de los principios fundamentales del método de la Partida Doble: todo valor que entra⁸⁴ debe ser equivalente al que sale⁸⁵.

Recomendación 7: Arbitrar los medios necesarios a fin de garantizar la confiabilidad de la información contable del Gobierno de la CABA.

Comentarios del Organismo auditado:

81 Señalado en Informe N.º 1.753-DC-DCP-09 del 22-05-09 en respuesta a Nota N.º 992-AGCBA-09 del 07-05-09.

82 Informe Número: IF-2012-02299572-DGCG del 24/10/2012.

83 Cabe recordar que, a su vez, tampoco se incluye la estimación de los fondos provenientes de la Nación en el Cálculo de Recursos del período (Ver Observación N.º 4).

84 El bien patrimonial que debe ser inventariado.

85 La partida presupuestaria correspondiente, que registra el gasto realizado y cuyo importe debe coincidir con el valor del bien incorporado al acervo patrimonial.



La Dirección General Adjunta de la Contaduría⁸⁶ informó que los registros surgen de la matriz de conversión, es decir, en función de la ejecución presupuestaria. En lo que respecta al registro analítico de bienes, se ha incorporado el módulo Bienes Patrimoniales del Sistema SIGAF WEB, el cual permite la incorporación de todo bien, haya sido incorporado mediante una erogación prevista en el Presupuesto General de Gastos o haya sido incorporado por donación o legado.

Comentarios de la Auditoría:

De lo manifestado por la Dirección General Adjunta de la Contaduría se desprende un avance significativo en relación al registro analítico de bienes a través del Sistema SIGAF WEB.

El grado de avance es satisfactorio

➤ Sobre aspectos legales

Observación 8.- Se observa que la documentación que respalda la inversión de los fondos correspondientes a la muestra seleccionada, no cumple con los recaudos mínimos según se detalla a continuación:

8.1.- no se respeta la correlatividad en la numeración de los Concursos de Precios pertenecientes a un mismo Proyecto (14% de representatividad, es decir, 3 concursos)⁸⁷,

8.2.- no consta la oferta económica del proveedor adjudicado (5%, 1 concurso)⁸⁸;

8.3.- los Cuadros Comparativos de Ofertas (del 25-11-08) fueron confeccionados con anterioridad a las Actas de Apertura (12-12-08⁸⁹ y 25-12-08⁹⁰) (9%, 2 concursos);

8.4.- no son coincidentes las fechas que se refieren a una misma etapa de la contratación, según el documento analizado:

✓ la apertura de las ofertas estaba prevista para el 25-11-08 (según obra en las invitaciones a los proveedores) pero el Acta de Apertura figura confeccionada el 25-12-08 (día inhábil) (23%, 5 concursos)⁹¹;

✓ la oferta del proveedor es presentada el 08-09-08 y en el Acta de Preadjudicación se consigna 10-10-07 (5%, 1 concurso)⁹²;

8.5.- carecen de firmas y fechas los siguientes documentos:

✓ Acta de Adjudicación (14%, 3 concursos)⁹³;

✓ Acta de Recepción (5%, 1 concurso)⁹⁴;

8.6.- faltan firmas de los funcionarios en:

✓ Órdenes de Compra (9%, 2 concursos)⁹⁵;

✓ Cuadro Comparativo de Ofertas (5%, 1 concurso)⁹⁶;

86 Informe Número: "IF-2012-02299572-DDGCG" del 24/10/2012

87 Todos los concursos de precios del Proyecto N.º 145 están identificados con el número 1, y pertenecen al mismo ejercicio (2008).

88 Concurso de Precios N.º 1/08 del Proyecto N.º 182.

89 Concurso de Precios N.º 5/08 (Segundo llamado) del Proyecto N.º 182.

90 Concurso de Precios N.º 6 (Primer llamado) del Proyecto N.º 182.

91 Concursos de Precios N.º 1/08, 2/08, 3/08, 4/08, 5/08 (Primer llamado) del Proyecto N.º 182.

92 Concurso de Precios N.º 9/07 del Proyecto N.º 147.

93 Los 3 Concursos de Precios identificados con el N.º 1/08 que pertenecen al Proyecto N.º 145.

94 Concurso de Precios N.º 4/08 del Proyecto N.º 182.

95 Concurso de Precios N.º 1/08 de los Proyectos N.º 162 y 167.

96 Concurso de Precios N.º 1/08 del Proyecto N.º 162.



8.7.- poseen una sola firma y falta aclaración:

- ✓ Acta de Apertura de Ofertas (14%, 3 concursos)⁹⁷;
- ✓ Acta de Preadjudicación (9%, 2 concursos)⁹⁸;
- ✓ Acta de Adjudicación (5%, 1 concurso)⁹⁹.

En concordancia con lo ya señalado en la observación N° 3, puede afirmarse que los antecedentes que deben respaldar las contrataciones no garantizan la transparencia de los procesos.

Recomendación 8: Se recomienda:

- a) controlar la documentación remitida por los establecimientos educativos.
- b) En caso de corresponder, efectuar los reclamos necesarios tendientes a su regulación, dejando constancia de ello.

Comentarios del Organismo auditado:

En relación a todas las observaciones del punto 8) esta Unidad Ejecutora ha tomado debida nota de las mismos y reitera que en su mayoría han constituido omisiones y/o errores de tipeo. En Consecuencia se han ajustado los controles internos.

Comentarios de la Auditoría:

De acuerdo a la información suministrada por el organismo auditado en cuanto a que se han ajustado los controles internos y que con motivo de analizar los aspectos legales y financieros de las transferencias efectuadas en el período 2011 se verificó lo expresado por el organismo.

El grado de avance es satisfactorio

Observación 9.- Las invitaciones a cotizar se realizan, en el 70% de los llamados (cantidad: 19)¹⁰⁰, desde un mail no institucional¹⁰¹. En el 30% restante (cantidad: 8), sólo consta un formulario sin validez alguna^{102 103}⁹⁰.

Recomendación 9: Formalizar las invitaciones a los proveedores a través de mecanismos institucionales a fin de garantizar la transparencia de las contrataciones.

Comentarios del Organismo auditado:

Se han ajustado los procedimientos. Las invitaciones a cotizar se efectúan mediante correo institucional, publicación en Boletín Oficial y Cámaras de proveedores UAPE y FEMAPE.

Comentarios de la Auditoría:

97 Concurso de Precios N.º 1/08 de los Proyectos N.º 145 (Adquisición de elementos para Taller de Metrología) y N.º 167; Concurso de Precios N.º 10/07 del Proyecto N.º 147.

98 Concursos de Precios N.º 10/07 del Proyecto N.º 147 (Segundo llamado) y N.º 1/08 del Proyecto N.º 144.

99 Concurso de Precios N.º 9/07 del Proyecto N.º 147.

100 Correspondientes a Proyectos N.º 145, 147, 162, 167 y 182.

101 Se utiliza un correo particular y se indica el número de teléfono de la UEJ.

102 Se trata de un formulario con membrete del Instituto Nacional de Educación Tecnológica, sin firma de las autoridades del establecimiento escolar en algunos casos, y sin el nombre de los proveedores a los que deben ser enviados.

103 Proyectos N.º 144 y 183.



De acuerdo a la información suministrada por el organismo auditado en cuanto a que se han formalizado las invitaciones a los proveedores y que con motivo de auditar los aspectos legales y financieros de las transferencias efectuadas en el período 2011 se comprobó lo expresado por el organismo.

El grado de avance es satisfactorio

Observación 10.- Se verificó que, sobre el total de llamados realizados en los que se ha presentado más de un oferente (cantidad: 11) no obran Cuadros Comparativos de Precios en el 36% de los casos (cantidad: 4)¹⁰⁴.

Recomendación 10: Ídem a la recomendación N° 8.-

Comentarios del Organismo auditado:

Se han ajustado los procedimientos administrativos y de control.

Comentarios de la Auditoría:

De acuerdo a la información suministrada por el organismo auditado en cuanto a que se han ajustado los procedimientos vinculados a las invitaciones a cotizar y que con motivo de auditar los aspectos legales y financieros de las transferencias del período 2011.

El grado de avance es satisfactorio

3. Conclusión

En el Organismo auditado se han realizado acciones tendientes a mejorar las observaciones emitidas por esta Auditoría en un 70% (7 casos: 1; 2; 3; 7; 8; 9 y 10.), comprobando que el avance es incipiente en un 20% (2 casos: 4 y 5.) y no registra avance en un 10% (1 caso: 6.), de lo que resulta que las medidas cumplimentadas por esta Unidad Ejecutora Jurisdiccional han superado en un 50% el grado de avance.

Finalmente, sería deseable que las articulaciones entre jurisdicciones se formalicen a través de los organismos pertinentes.

104 Concursos de Precios N.º 01/07 y 02/07 del Proyecto N.º 144 y 2 (dos) Concursos de Precios N.º 01/08 del Proyecto N.º 145.